

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Lamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



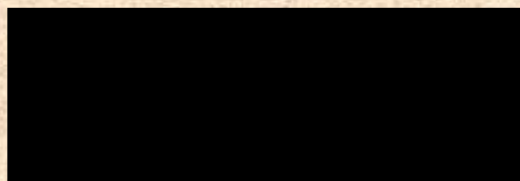
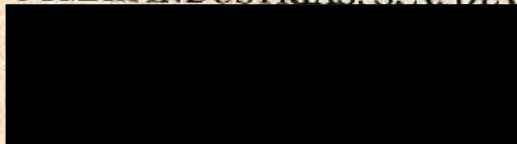
Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.502/15

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de
Residuos Peligrosos número 19-I-004D-15.

Guadalupe, N. L. a 16 de diciembre de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

JOMAR INDUSTRIAS, S. A. DE C. V.



Número de Registro Ambiental: JIN1903900127
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.04/2015

En atención a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 11 de agosto de 2015, con el número de bitácora 19/IIS-0040/08/15, presentado por el C. Pablo Alberto Muñoz Pérez, representante legal de la empresa JOMAR INDUSTRIAS, S. A. de C. V., personalidad acreditada mediante la escritura pública 5, de fecha 17 de julio de 2006; mediante el cual solicita modificación para incluir 2 (dos) vehículos en la Autorización número 19-I-004D-15 para recolección y transporte de residuos peligrosos, al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de febrero del 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio 139.003.01.064/15 la Autorización número 19-I-004D-15 para la recolección y transporte para los siguientes residuos peligrosos: Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido para 4 (cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 6.5 (seis y media) toneladas,
2. Que con fecha 30 de marzo de 2015, solicito modificación para la inclusión de 4 (cuatro) vehículos en la autorización número 19-I-004D-15, misma que con fecha 25 de mayo de 2015, esta Delegación Federal otorgó mediante el oficio 139.003.01.0217/15, quedando un total de 8 (ocho) vehículos con una capacidad de carga útil de 36.14 (treinta y seis) toneladas.



Número de Registro Ambiental: JIN1903900127.
Número de Autorización: 19-I-004D-15.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.04/2015.
Número de Bitácora: 19/HS-0040/08/15.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60 y 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que es PROCEDENTE la modificación para la inclusión de 2 (dos) vehículos en la Autorización número 19-I-004D-15, por lo que el parque vehicular queda conforme a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
076D/15	CHEVROLET	2005	C2 CAJA CERRADA	3GBEC14X53M112585	RD76674	0.5 TON
077D/15	RAM	2013	C2 CAJA CERRADA	3C7WRAKT8DG320992	RF63697	4 TON
078D/15	NISSAN	2013	C2 CAJA CERRADA	3N6DD25T4DK021742	RF63762	1 TON
079D/15	NISSAN	2013	C2 CAJA CERRADA	3N6DD25T4DK021725	RF63763	1 TON

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de ContaminantesNúmero de Registro Ambiental: JIN1903900127.
Número de Autorización: 19-I-004D-15.
Número de Expediente: 16.139.238.710.7.04/2015.
Número de Bitácora: 19/HS-0040/08/15.**TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA**

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
166D/15	FREIGHTLINER	2015	C3 CAJA CERRADA	3AHCYDJ5FDGD6556	RJ39507	23.6 TON.
167D/15	DODGE	2001	C2 CAJA CERRADA	3B6MC36591M534095	RG61907	4.0 TON.
168D/15	NISSAN	2009	C2 CAJA CERRADA	3N6DD25TX9K016021	RG61903	2.04 TON.
169D/15	NISSAN	2009	C2 CAJA CERRADA	3N6DD25F29K045206	RG24781	2.04 Ton.
396D/15	FREIGHTLINER	2015	C2 CAJA CERRADA	902919C1081993	RJ39506	15.9 TON.
397D/15	FREIGHTLINER	2015	C2 CAJA CERRADA	9249147C1070859	RJ39508	11.3 TON.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de unidades es de 10 (diez); 4 (cuatro) señaladas en la autorización número 19-I-004D-15 (TABLA 1), 6 (seis) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga total de 65.38 (sesenta y cinco punto treinta y ocho) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 2, añadidas a la autorización número 19-I-004D-15, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual, si pretende recolectar y transportar dichos



Número de Registro Ambiental: JIN1903900127.**Número de Autorización: 19-I-004D-15.****Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.04/2015.****Número de Bitácora: 19/HIS-0040/08/15.**

residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-004D-15 otorgada mediante el oficio 139.003.01.064/15 de fecha 20 de febrero de 2015, permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.0217/15 de fecha 25 de mayo de 2015, y substituye al oficio de referencia.

SÉPTIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

OCTAVO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental: JIN1903900127.
Número de Autorización: 19-I-004D-15.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.04/2015.
Número de Bitácora: 19/HS-0040/08/15.

Notifíquese el presente oficio al C. Pablo Alberto Muñoz Pérez, representante legal de la empresa JOMAR INDUSTRIAS, S. A. de C. V. por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ ANBE/ ASG/ IIBG/ JAGN

- C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Lic. Carlos de Rogules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

